



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO:

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
PARCIAL DEL OBJETO SOCIAL Y
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA FALIP S.A.-----**

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil diez, ante mí, **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Titular SEPTIMO** de este Cantón, comparecen, por una parte, el señor **ALEX EDUARDO KALIL QUEVEDO**, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por los derechos que representa de la compañía **FALIP S. A.** en su calidad de Gerente General y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal, conforme lo acredita con la documentación que se agrega como habilitante; el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, de quien doy fe conocerlo en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, en este acto.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de **REFORMA PARCIAL DEL OBJETO SOCIAL Y DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FALIP S. A.**, al que procede como queda manifestado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que es del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **REFORMA PARCIAL DEL OBJETO SOCIAL Y DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía FALIP S. A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor **ALEX EDUARDO KALIL QUEVEDO**, en su calidad de Gerente

General, a nombre y representación de la compañía **FALIP S. A.** debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y universal celebrada el seis de septiembre del dos mil diez, y cuya acta se adjunta debidamente certificada como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) La compañía FALIP S. A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, con fecha dieciocho de marzo del dos mil diez e inscrita en el registro Mercantil del mismo cantón el veinte de abril del dos mil diez; Dos) La Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada el seis de septiembre del dos mil diez, resolvió por unanimidad reformar parcialmente el objeto social de la compañía y reformar el Estatuto Social de la misma. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expresados en la cláusula anterior el señor ALEX EDUARDO KALIL QUEVEDO, procediendo a nombre y representación de la compañía, debidamente autorizado para el efecto declara. A.-) Bajo juramento que mi representada no es contratista de obra pública con el Estado, ni sus instituciones. B.-) Reformado el objeto social de la compañía, así mismo reformado Parcialmente el artículo segundo en su numeral Uno del Estatuto Social en la forma siguiente: **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá como objeto dedicarse a: 1) Servicios de grúas para toda clase de vehículos, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento importación y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos para laboratorios, uniformes, equipos, ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y

artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil. **CUARTA: HABILITANTES.-** Se acompaña como Instrumento habilitante de esta Escritura la copia del nombramiento de Gerente General de la compañía otorgado a favor del otorgante y copia certificada del acta de junta general universal y extraordinaria celebrada el seis de septiembre del dos mil diez.-----

Agregue usted Señor Notario las demás formalidades del estilo para la completa validez de esta Escritura. **Firmado)** Abogado Julio Omar Martínez Guerrero. Registro profesional número trece mil ciento veinte del Colegio de Abogados del Guayas.- **ES COPIA DE LA MINUTA.-** El otorgante aprueba y ratifica en todas sus partes el contenido íntegro del presente instrumento, dejándolos elevado a escritura pública, para que surta todos sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura de reforma de objeto social y del estatuto social de la compañía FALIP S. A., es indeterminada. Quedan agregados al registro formando parte integrante de este instrumento los siguientes documentos: Copia de la cédula de ciudadanía, certificado de votación y los demás documentos preinsertados en esta minuta. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a la otorgante, quien la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA FALIP S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los SEIS días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIEZ, siendo las quince horas, en las oficinas situadas en la situada en la calle Vélez 615 y García Avilés, planta baja, donde funciona la compañía FALIP S.A., se reúnen los accionistas señores: WASHINGTON WLADIMIR AVILEZ CASTRO, propietario de 80 acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un dólar americano cada una; y, ALEX EDUARDO KALIL QUEVEDO, propietario de 720 acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un dólar americano cada una.- En consecuencia se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía.- Así los prenombrados concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas en uso de la facultad que les concede el Art. 238 de la Ley de Compañías. Dirige la sesión el Presidente de la compañía señor WASHINGTON WLADIMIR AVILEZ CASTRO y actúa como secretario el señor ALEX EDUARDO KALIL QUEVEDO con el objeto de tratar el siguiente punto y único del orden del día:

REFORMA DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL.

Puesto en conocimiento de los asistentes el orden del día es aprobado por unanimidad, por lo que el Presidente declara legalmente instalada esta Junta y dispone que se trate el primer punto del orden del día disponiendo que por secretaria se de lectura al mismo, solicitándose a los accionistas que procedan a aprobar La reforma del objeto social en orden a reorientar el ejercicio de las actividades comerciales de la compañía, esto es, específicamente la reforma del numeral Uno del Artículo Segundo del Estatuto Social, en este estado los accionistas proceden a aprobar por unanimidad la moción planteada y resuelve declarar reformado el segundo del Estatuto Social en la forma que sigue.

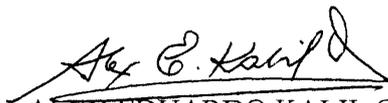
ARTÍCULO SEGUNDO: La compañía tendrá como objeto dedicarse a:

1) Servicios de grúas para toda clase de vehículos, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento importación y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial,

todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos para laboratorios, uniformes, equipos, ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil.

La Junta resuelve autorizar al Gerente General, ALEX EDUARDO KALIL QUEVEDO para que efectúe todos los trámites legales y para la obtención de la escritura de reforma de Estatuto Social.- No habiendo otros puntos

que tratar, el Presidente declara concluida la sesión y dispone un receso de 30 minutos para la elaboración del acta respectiva. Reinstalada la sesión con la presencia de la totalidad del capital social de la compañía el señor Secretario da lectura al contenido del acta que antecede la misma que es aprobada por unanimidad, suscribiendo para constancia los accionistas concurrentes, levantándose la sesión a las diecisiete horas treinta minutos. Firman los correspondientes accionistas, Presidente y Secretario.



ALEX EDUARDO KALIL QUEVEDO
SECRETARIO - ACCIONISTA



WASHINGTON WLADIMIR AVILEZ CASTRO
PRESIDENTE - ACCIONISTA

Guayaquil, Mayo 20 del 2010

Señor
ALEX EDUARDO KALIL QUEVEDO
Ciudad.-

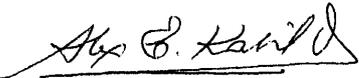
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía FALIP S.A. en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la misma por un período de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

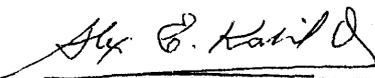
Sus atribuciones constan en el Estatuto Social de la Compañía contenido en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Trigésimo del Cantón Guayaquil, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, el 18 de Marzo del 2010, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 20 de Abril del 2010.

Muy atentamente,


ALEX EDUARDO KALIL QUEVEDO
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía FALIP S.A., para la cual he sido elegido, siendo de nacionalidad ecuatoriana.

Guayaquil, Mayo 20 del 2010


ALEX EDUARDO KALIL QUEVEDO
GERENTE GENERAL
C. C. # 090765665-6

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinte de Mayo del dos mil diez, queda inscrito
el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **FALIP S.A.**, a
favor de **ALEX EDUARDO KALIL QUEVEDO**, a foja 49.160,
Registro Mercantil número 9.313.

ORDEN: 23968



S

REVISADO POR:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A.' or similar.



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ESTA ULTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA PARCIAL DEL OBJETO SOCIAL Y DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FALIP S.A.-

~~ALEX EDUARDO KALIL QUEVEDO~~

C. C. No. 090765665-6

C. V. No. 249-0008

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los trece días del mes de septiembre del dos mil diez.-



DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0006297, de fecha quince de septiembre del dos mil diez, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la reforma de estatutos de la Compañía FALIP S.A.- Guayaquil, septiembre 24 del 2.010.-



[Handwritten signature]





NUMERO DE REPERTORIO: 46.701
FECHA DE REPERTORIO: 20/Sep/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Octubre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100006297, dictada el 15 de Septiembre del 2010, por el Subdirector Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil., JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **FALIP S.A.**, de fojas 106.044 a 106.059, Registro Mercantil número 18.956.- 2.- Se efectuó una anotacion del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 46701



S

REVISADO POR:



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA